



San Lorenzo, 04 de junio del 2025

FENOB UNA N° 013/2025

Señor Director

De mi mayor consideración:

JUSTIFICACIÓN SOBRE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
Adquisición De Tóner Para La Fenob - Ejercicios 2025 Y 2026  
ID de Licitación: 465103

En atención a la observación realizada respecto al medio utilizado para la notificación de la adjudicación del procedimiento en referencia, se expone cuanto sigue:

La notificación fue realizada por correo electrónico a los oferentes participantes, en lugar de la notificación automática a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), prevista en el **Artículo 64 de la Resolución DNCP N.º 230/25**, en razón de una situación excepcional vinculada a la optimización de los plazos administrativos del proceso.

Concretamente, la decisión de utilizar el correo electrónico responde a que la notificación efectuada por dicho medio permite el inicio más ágil del cómputo del plazo para la eventual interposición de protestas, lo cual incide directamente en la celeridad para la formalización del contrato. En contrapartida, la notificación automática por el SICP suele registrar demoras operativas.

Cabe aclarar que, en todo momento, se garantizó la efectiva notificación a todos los oferentes involucrados, conforme lo establece el propio artículo 64 en sus disposiciones excepcionales.

Por tanto, en este caso, se invoca la excepcionalidad contemplada en la normativa vigente, priorizando el interés público en la ejecución oportuna del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

Sin otro particular, quedamos a disposición para cualquier aclaración adicional.



**Lic. Cynthia Rocio Torres Solalinde**  
Responsable de la U.O.C.  
FENOB – UNA

Señor  
**Dr. AGUSTIN ENCINA PÉREZ**  
Director Nacional de Contrataciones Públicas  
**Presente**